

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA
ABIERTA No. 021 DE 2025**

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	01
INTERESADO:	3P INTEGRAL SAS Licitaciones
FECHA DE PRESENTACIÓN:	coordinador1@3p-integral.com
HORA DE PRESENTACIÓN:	EXTEMPORANEA Jueves, 20 de noviembre de 2025 5:01 p. m

OBSERVACIÓN 1: “Agrademos a la Entidad publicar el manual de contratación del PA-FCP o indicarnos el sitio publico donde se encuentra publicado para conocer a detalle la modalidad de selección denominado convocatoria abierta y demás condiciones que se deben seguir frente a este tipo de selección que se está adelantando.”

RESPUESTA: El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en atención a la observación presentada, se permite manifestar que el documento requerido se encuentra debidamente publicado y disponible para su consulta en el enlace oficial dispuesto por la Fiduprevisora S.A., a saber, se pone en conocimiento el siguiente enlace donde se podrá verificar la información correspondiente:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2025/03/COD_MAN_001_Manual_Contratacion_-V32-1.pdf

OBSERVACIÓN 2: “Conforme lo establecido en el numeral 1.21 IDIOMA, los documentos aportados en lengua extranjera que no cuenten con la traducción oficial dentro de la oferta, ¿serán susceptibles de subsanación?”

RESPUESTA: El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite aclarar que conforme a lo establecido en el Análisis preliminar de la convocatoria abierta 021 del 2025, en su numeral **1.21. IDIOMA** “Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, **deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.** Los documentos con los cuales los **proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.** La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización”

En ese sentido, y conforme a las reglas expresamente previstas, el interesado deberá cumplir íntegramente con las condiciones establecidas para poder participar en la presente convocatoria.

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	02
INTERESADO:	ELYON SOLUCIONES INTEGRALES SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	elyonsolucionesintegrales@gmail.com
HORA DE PRESENTACIÓN:	EXTEMPORANEA Jueves, 20 de noviembre de 2025 6:37 p. m.

OBSERVACIÓN 1: “ADJUDICACIÓN: Respetuosamente se sugiere se realice audiencia de adjudicación de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS o cualquier otra que el FCP determine; lo cual permite a los proponentes, la exposición de los argumentos que consideren convenientes de intervención en ese escenario, respecto de sus propuestas y del informe de evaluación definitivo.”

RESPUESTA: El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite aclarar al consultante que ya existe predeterminado un procedimiento para llevar acabo el desarrollo de la convocatoria de acuerdo al numeral 2.18 del Análisis preliminar “FORMA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS”, 2.19 “REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO” y el capítulo V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en donde se establecen los lineamientos para la respectiva apertura de propuestas, publicación de informe preliminar de evaluación, solicitud de subsanación, publicación del informe definitivo de evaluación y publicación de carta aceptación de la propuesta , por tanto no se acoge la observación.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS DEL ANALISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 21 DE 2025

OBSERVANTE:	UT ICBF EN PAZ 2025
FECHA DE PRESENTACIÓN	jueves, 20 de noviembre de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	4:00 P.M

Observación:

"(...) De manera respetuosa, me permito solicitar la revisión y ajuste del criterio definido para la verificación y evaluación del componente financiero aplicable a propuestas presentadas bajo esquemas asociativos tales como consorcios o uniones temporales. Teniendo en cuenta que, en estas estructuras plurales, la capacidad financiera no se concibe como un atributo homogéneo sino como la integración proporcional de los aportes y responsabilidades asumidas por cada miembro, resulta técnicamente procedente que el cálculo y verificación de cada uno de los índices o indicadores financieros se realice de forma ponderada, con base en el porcentaje de participación que cada integrante ostenta dentro de la conformación del proponente.

Bajo esta metodología, los indicadores consolidados tales como, liquidez, endeudamiento, capital de trabajo u otros requeridos por el proceso, reflejarán de manera objetiva la capacidad económica real que cada miembro aporta al cumplimiento del contrato, evitando distorsiones derivadas de una evaluación conjunta no proporcional. Ello permite obtener una lectura técnica más precisa del riesgo financiero asociado a la ejecución y asegura que la valoración sea consistente con la estructura interna del oferente.

En consecuencia, se solicita que el documento de condiciones del proceso precise que cada índice financiero requerido será calculado y evaluado ponderando los valores de cada integrante en función de su porcentaje de participación, obteniéndose así una proyección integral, equilibrada y ajustada a la naturaleza propia de los proponentes plurales. (...)"

Respuesta:

No se acoge la observación, con el fin de minimizar riesgos financieros y garantizar un proceso con una salud financiera acorde con las necesidades del proyecto, en el cual se necesita la completa aportación del capital financiero por parte de los integrantes, por tal razón se establece la validación de los indicadores financieros de manera conjunta, ya que por medio de estos indicadores se puede medir el flujo operativo de los proponentes, brindando la solidez financiera en la ejecución operativa del proceso.

Observación:

"(...) En atención al principio de selección objetiva y conforme a la facultad de realizar observaciones al proceso, solicitamos respetuosamente que la Entidad ajuste los índices financieros requeridos, de forma que reflejen condiciones técnicas y económicas razonables, proporcionadas y alineadas con las dinámicas reales del mercado, a saber:

- *Liquidez: Mayor o igual al 8%*
- *Endeudamiento: Menor o igual al 45%*
- *Cobertura de intereses: Mayor o igual al 7%*
- *Capital de trabajo: Mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial del proceso*
- *Rentabilidad del patrimonio (ROE): Mayor o igual al 35%*
- *Rentabilidad del activo (ROA): Mayor o igual al 20% (...)"*

Respuesta:

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores establecidos, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, basándose en el comportamiento financiero del sector y la capacidad organizacional; garantizando la pluralidad de oferentes que podrían dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria.

OBSERVANTE:	3P INTEGRAL SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	jueves, 20 de noviembre de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	5:01 P. M.

Observación:

"Se solicita a la Entidad requerir un capital de trabajo del 70% del presupuesto oficial, dado que la ejecución contractual del este proyecto, evidencia que se debe manejar un flujo alto de dinero que demora cierto tiempo en retornar, mientras se logra legalizar, facturar y finalmente efectuar el pago por parte de la Entidad. Solicitar un valor apenas superior a mil millones, pone en riesgo la ejecución cuando exista un contratiempo administrativo que demoren los pagos".

Respuesta:

No se acoge la observación y se mantiene el indicador establecido, considerando que la determinación del criterio mínimo del capital de trabajo habilitante tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, con el fin de contar con un contratista que tenga una solidez financiera suficiente, capaz de atender la gestión logística y de dar cabal y oportuno cumplimiento a las necesidades operativas de la ejecución y desarrollo del proceso.

OBSERVANTE:	ELYON SOLUCIONES INTEGRALES SAS
FECHA DE PRESENTACIÓN	jueves, 20 de noviembre de 2025
HORA DE PRESENTACIÓN	6:37 p. m.

Observación:

"(...) Con la finalidad de brindarle a la Entidad respaldo y confiabilidad por parte de los proponentes, y demostrar la solides financiera, respetuosamente presentamos a su consideración los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	Comitente vendedor
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 40%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 10,5%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 26
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 16
Capital de trabajo	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto
Patrimonio	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 100% del presupuesto

Respuesta:

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores establecidos, considerando que la determinación del criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes tuvo en cuenta tanto la naturaleza, como el valor, plazo y objeto del presente proceso, basándose en el comportamiento financiero del sector y la capacidad organizacional; garantizando la pluralidad de oferentes que podrían dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria.

Observación:

CAPITAL DE TRABAJO:

(...) Así mismo se sugiere que en el caso de los proponentes plurales se evalúen este indicador con base en el método establecido en el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN - CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 - VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023** (última versión publicada) de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, como es detalla a continuación:



Fondo Colombia en Paz

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores monetarios⁷, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando las siguientes alternativas:

1. Sumatoria Ponderada

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &\quad + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Respuesta:

No se acoge la observación, con el fin de minimizar riesgos financieros y garantizar un proceso con una salud financiera acorde con las necesidades del proyecto, en el cual se necesita la completa aportación del capital financiero por parte de los integrantes, por tal razón se establece la validación del capital de trabajo de manera conjunta por suma, ya que por medio de este indicador se puede medir el flujo operativo de los proponentes, al ser el único indicador representado en valor absoluto.

**RESPUESTAS TECNICAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS
TERMINOS DE REFERENCIA DE LA
CONVOCATORIA ABIERTA No. 021 de 2025**

**OBSERVACION 1: DOUGLAS TRADE S.A.S, RECIBIDA EL 20 DE NOVIEMBRE
DE 2025 12:05 P. M.:**

"1. Observación al Factor A – Plan de Implementación del Contrato (10 puntos)
El factor exige la entrega de los siguientes documentos: - Descripción del proceso operativo - fluogramas - Protocolos de coordinación - Protocolo de emergencias - Alternativas de proveedores
Sin embargo, el Análisis Preliminar no establece criterios técnicos, estándares mínimos ni parámetros verificables para evaluar el contenido de cada componente. Esto genera riesgo de subjetividad al momento de asignar los 2 puntos correspondientes a cada ítem.
Respetuosamente solicitamos que se definan: - Los criterios técnicos de calidad y suficiencia, - El nivel de detalle mínimo requerido, - La metodología de evaluación (formal, cualitativa o mixta), - Los parámetros que permitirán valorar objetivamente cada documento."

RESPUESTA:

La entidad ejecutora busca evaluar y asignar el puntaje de los 10 puntos, bajo un criterio objetivo de la presentación de los documentos y completitud, y no bajo una valoración subjetiva de calidad.

Lo anterior, conlleva a que la presentación de los documentos por parte de los proponentes sea un motivo de asignación de dos (02) puntos por cada ítem, por lo tanto, para obtener los dos (2) puntos correspondientes a cada ítem, el proponente deberá aportar el documento solicitado cumpliendo con la estructura normativa vigente y los lineamientos generales descritos en el Anexo Técnico.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"2. Observación al Factor B – Experiencia Adicional (20 puntos)

Actualmente se solicita acreditar: - Experiencia en mínimo 10 municipios PDET, y - Experiencia en entregas de ayudas humanitarias.

Respetuosamente solicitamos revisar y modificar el segundo criterio ("ayudas humanitarias"), dado que:

1. No está directamente relacionado con el objeto contractual, que se centra en logística de eventos institucionales, despliegues territoriales y actividades comunitarias.
2. La ejecución de ayudas humanitarias corresponde a entidades con un enfoque operacional distinto y, por tanto, limita injustificadamente la participación de operadores logísticos plenamente competentes.
3. Reduce la pluralidad de oferentes y afecta los principios de igualdad y selección objetiva.

Proponemos que este componente sea reemplazado por criterios más coherentes con el objeto del contrato,

tales como: - Ejecución de eventos simultáneos en diferentes territorios, - Atención logística a comunidades étnicas, - Operación de jornadas territoriales de alta afluencia, - Soporte logístico en actividades institucionales o comunitarias."

RESPUESTA:

Dentro del desarrollo de las obligaciones contractuales del operador logístico, el ICBF requiere la entrega de ayudas humanitarias dentro del enfoque de la prevención y restablecimiento de derechos enfocada en la seguridad alimentaria y nutricional.

Por lo anterior, el requisito de calificación busca que los oferentes tengan una idoneidad especial, relacionada con la experticia en la prestación del servicio en municipios PDET y en haber entregado en de ayudas humanitarias, independiente de la población objetivo.

De esta forma, no es procedente acoger la observación, en el entendido de que el criterio de ponderación solicitado corresponde a un aspecto que los proponentes son autónomos de ofertar dentro de su propuesta, para efectos del otorgamiento del puntaje respectivo, lo cual no genera una limitación en la participación.

Para mayor soporte de lo planteado respecto a la pluralidad de oferentes, nos parece importante traer a colación el siguiente texto (Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera. Consejero ponente: Alier Hernández Enríquez. Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil uno (2001). Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037):

"La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente." (subrayado no es del texto original)

A pesar de lo anterior, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 80 de 1993, es procedente que los interesados unan esfuerzos mediante la presentación de ofertas mediante la figura de proponentes plurales.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"3. Observación al Factor C – Experiencia Territorial del Talento Humano (10 puntos)

El puntaje depende de una fórmula comparativa basada en el número de personas con residencia territorial aportadas por cada oferente.

El factor presenta dos vacíos:

1. No define un mínimo ni un máximo de personal para obtener puntaje completo.

2. La evaluación depende del comportamiento de los otros proponentes y no de criterios técnicos propios.

Solicitamos aclarar: - Estándares mínimos y máximos de personal territorial, - Metodología de evaluación objetiva, - Cómo se evitará que el puntaje dependa exclusivamente de la oferta más alta presentada por un tercero. "

RESPUESTA:

El requisito de promover o exigir la contratación de personal local en los lugares de la prestación del servicio es razonable, y corresponde a una necesidad dentro de la ejecución contractual y a la importancia de fortalecer la economía local en los territorios PDET en donde se harán las entregas de los bienes a ser contratados.

Dicho requisito, no busca limitar la competencia, sino maximizar el retorno social y la eficiencia operativa de la inversión pública, alineándose con los principios de economía, eficacia y el deber de promover el interés general.

Este criterio de calificación busca la inclusión económica territorial, lo cual, garantiza la correcta ejecución del contrato y el desarrollo territorial.

Sin embargo, el requisito de calificación debe aclararse con el propósito de contar con un factor objetivo que esté ligado con la propuesta del interesado, siendo necesaria la publicación de una adenda, la cual quedará así:

"C. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO - PUNTAJE MÁXIMO - 10 PUNTOS

Se otorgará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca **mayor porcentaje de vinculación de talento humano operativo residente en cada uno de los municipios o departamentos en donde se preste el servicio**, de acuerdo con los requerimientos acordados con el supervisor. De esta manera se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 10 puntos, calculado de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE PERSONAL A VINCULAR	PUNTAJE
1 – 30%	2
31 – 60%	5
61 – 100%	10

Para acreditar este factor, el interesado deberá diligenciar el formato de carta de compromiso.

El contratista dentro de la ejecución para demostrar el cumplimiento del personal ofertado por cada municipio o departamento en donde se hará la entrega, podrá cumplir con cualquiera de las dos opciones:

1. Copia Cedula de ciudadanía donde se evidencie que el lugar de expedición es el municipio en donde se hará la entrega.
2. Carta o Certificación de residencia expedido por el ente territorial con una vigencia no mayor a 30 días.

Nota: En caso en que el oferente no ofrezca porcentaje de vinculación del talento humano operativo residente en cada uno de los municipios en donde se harán las entregas"

"4. Observación al Factor E – Capacidad Operativa Adicional (10 puntos)

Este factor exige mínimo un vehículo de carga propio, con tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnica mecánicas vigentes.

Si bien comprendemos la relevancia de la capacidad operativa, consideramos que limitar el puntaje exclusivamente a vehículos de propiedad: - Reduce la pluralidad de oferentes, - No refleja la realidad operativa del sector logístico, donde predominan figuras como renting, leasing y convenios, - Genera una barrera artificial que no guarda relación directa con la ejecución.

Por ello, solicitamos permitir que este requisito pueda ser acreditado mediante: - Alianzas operativas

RESPUESTA:

La entidad reitera la exigencia del puntaje a ser otorgado por vehículos de propiedad, debido a la complejidad logística y operativa de Bogotá, y en la importancia de contar con mínimo un (01) vehículo con una disponibilidad inmediata e incondicional de la flota.

Lo anterior, debido a que se busca un valor agregado de los oferentes, debido a que un vehículo de propiedad genera un factor estratégico y diferenciador para una empresa, ya que impacta directamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la percepción de confianza por parte de los clientes.

El contar con un vehículo en estas condiciones, genera disponibilidad, posibilidad de planear rutas, menos costos, monitoreo constante, disminución de riesgos, flexibilidad conforme a las necesidades de la entidad, y permite demostrar aún más que el oferente o integrante de proponente plural cuente con mayor idoneidad para la prestación del servicio.

Convenios logísticos, - Contratos de disponibilidad de transporte, - Leasing o renting operativo, - Terceros habilitados con disponibilidad garantizada.

Además, solicitamos aclarar: - Cuál es el nivel de capacidad adicional requerido para obtener el puntaje máximo, - Los estándares técnicos que permitirán evaluar objetivamente este componente"

"5. Solicitud General

Solicitamos muy respetuosamente:

1. Ajustar los factores que actualmente están desalineados con el objeto contractual,
2. Definir criterios técnicos claros y verificables en los factores que hoy presentan subjetividad,
3. Garantizar la participación de múltiples operadores logísticos mediante reglas equilibradas y proporcionales.

Todo lo anterior en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a las aclaraciones correspondientes."

RESPUESTA:

La Entidad no tiene ni manifiesta ningún interés por favorecer, sesgar o impedir la participación de los proveedores existentes en el mercado, ya que está abierta para entidades nacionales e internacionales. Es preciso aclarar que el numeral 2.17 del Análisis Preliminar señala "QUIENES PODRÁN PARTICIPAR Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento. Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1 Persona Natural 2. Persona Jurídica, 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras".

La Entidad parte del principio constitucional donde prima el interés general, fundamentado en la estructuración de especificaciones técnicas que permitan la adquisición de bienes y servicios que permita el cumplimiento de los fines del ICBF.

De otra parte, se precisa que el monto del contrato corresponde a un proyecto de alta complejidad e impacto significativo para la población, lo cual lleva a que la entidad pública contratante tenga el deber legal de asegurar la selección objetiva del contratista más idóneo y capaz, lo cual requiere requisitos que reflejen la magnitud y el riesgo del proyecto, para lo cual, se establece la exigencia de la experiencia, que le permitirá al oferente demostrar su idoneidad, capacidad y actitud para la ejecución de proyectos con montos similares al del presente proceso contractual.

Con las respuestas anteriores, se puede evidenciar que las condiciones no buscan restringir la participación, sino garantizar la idoneidad mínima requerida para la ejecución de las obligaciones contractuales derivadas del proceso, en especial tratándose de actividades que demandan estabilidad jurídica, experiencia operativa comprobable y capacidad técnica sostenida en el tiempo.

OBSERVACION 2 UT ICBF EN PAZ 2025, RECIBIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 4:00 P. M.

"En atención a la publicación de los documentos del proceso, me permito presentar la siguiente observación respecto del requisito de contar con Registro Nacional de Turismo (RNT) como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones. Si bien se valora la exigencia del RNT como mecanismo para asegurar que los proponentes cumplen con condiciones mínimas de idoneidad y habilitación técnica, respetuosamente solicitamos a la Entidad ampliar y precisar dicho requisito, estableciendo que el oferente cuente con RNT vigente en, por lo menos, cinco (5) ciudades del país.

El Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz establece que los procesos de contratación deben estar orientados por los principios de:

- Eficiencia y eficacia, para asegurar que el contratista pueda ejecutar integralmente las

actividades requeridas con la capacidad logística adecuada en el territorio.

- Planeación contractual, que exige que las condiciones habilitantes sean proporcionales, coherentes con el objeto contractual y suficientes para garantizar la adecuada ejecución, minimizando riesgos operativos y financieros.
- Responsabilidad en la selección del contratista, lo cual implica verificar que el proponente cuente con la infraestructura, experiencia y capacidad operacional que aseguren el cumplimiento oportuno en todos los escenarios geográficos donde se ejecutarán las actividades.

En ese sentido, el Manual de Contratación señala que la Entidad puede y debe exigir capacidades específicas del proponente cuando la naturaleza del objeto contractual así lo requiere, siempre que dichas exigencias estén orientadas a garantizar:

- Cobertura operativa real.
- Capacidad logística demostrable.
- Mitigación de riesgos asociados a desplazamiento, ejecución territorial y atención simultánea de eventos.

- Continuidad y calidad del servicio en todas las zonas de intervención.

La solicitud de exigir certificación RNT en por lo menos cinco (05) ciudades del país se fundamenta en que:

1. El objeto contractual implica atención, movilización y operación en múltiples regiones, lo que demanda que el contratista cuente con presencia efectiva y capacidad instalada en diferentes puntos del territorio nacional.
2. La tenencia de RNT en varias ciudades demuestra infraestructura operativa, logística y administrativa, así como la existencia de sedes formales y permanentes, lo cual reduce los riesgos de incumplimiento y fortalece la trazabilidad y supervisión.
3. La presencia multise de permite respuesta inmediata, tiempos de reacción más eficientes y optimización de recursos, en línea con el principio de economía previsto en el Manual de Contratación del PA-FCP.
4. Garantiza que el operador tenga experiencia comprobada en la gestión de eventos en distintos contextos y capacidades para atender requerimientos simultáneos, evitando riesgos de saturación operativa o tercerización no controlada.
5. Es un criterio objetivo, verificable y proporcional, que no limita la concurrencia de oferentes de manera arbitraria, sino que eleva el estándar mínimo necesario para asegurar la correcta ejecución, conforme a los lineamientos de gestión del riesgo contractual estipulados en el PA-FCP.

Esta precisión fortalecerá la seguridad jurídica del proceso, garantizará una selección más adecuada del contratista y se alinea plenamente con los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y mitigación de riesgos que orientan las contrataciones del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz."

"En ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro del presente proceso de selección, de manera atenta solicitamos a la Entidad evaluar la inclusión dentro de los requisitos habilitantes el siguiente criterio:

"El proponente deberá acreditar la existencia de por lo menos cinco (5) sedes formalmente establecidas en el territorio nacional, cada una con una antigüedad no inferior a dos (2) años de constitución. La verificación se efectuará mediante la presentación del Certificado de Cámara de Comercio actualizado correspondiente a cada sede."

La inclusión del requisito propuesto se ajusta plenamente a la estructura normativa y metodológica del Manual de Contratación, particularmente a los capítulos relativos a planeación, criterios de selección, gestión del riesgo contractual y verificación de capacidades del proponente.

Principio de Planeación Contractual

El Manual dispone que la Entidad debe garantizar, en la fase de estructuración, que las condiciones habilitantes respondan de manera proporcional a los requerimientos logísticos, territoriales y -- funcionales del objeto contractual.

La exigencia de cinco sedes con antigüedad verificable constituye un parámetro objetivo que permite:

- Evidenciar capacidad operativa instalada en diferentes zonas del país.
- Demostrar continuidad empresarial y estabilidad operacional.
- Reducir riesgos de subcontratación improvisada o de dependencia logística externa sin trazabilidad.
- Controlar la idoneidad territorial del contratista en contratos de cobertura multirregional.

Principio de Eficiencia y Eficacia

El Manual exige que las condiciones del proceso permitan seleccionar un proponente capaz de ejecutar el objeto contractual con la menor fricción operativa posible.

La existencia de sedes consolidadas:

- Optimiza tiempos de despliegue y respuesta.
- Garantiza disponibilidad logística inmediata.
- Mitiga los riesgos de desatención o incumplimiento derivados de tiempos de traslado excesivos.

Responsabilidad en la selección y gestión del riesgo

El PA-FCP establece que los requisitos habilitantes deben incorporar mecanismos de mitigación del

riesgo contractual, particularmente en lo relacionado con:

- Incapacidad logística territorial.
- Falta de infraestructura mínima.
- Riesgos derivados de ejecución simultánea en múltiples regiones.

La verificación mediante Cámara de Comercio:

- Permite constatar existencia jurídica y operacional real.
- Acredita antigüedad y permanencia.
- Brinda elementos objetivos para evaluar la solidez territorial del proponente.

En virtud de lo expuesto y con el fin de asegurar una selección contractual técnicamente sólida y ajustada a los lineamientos del PA-FCP, solicito respetuosamente incorporar el requisito mencionado dentro de los criterios habilitantes del proceso."

RESPUESTA:

El requisito establecido en los términos de referencia busca que el oferente acredite que se trate de un Prestador de Servicios Turísticos y que legalmente constituido y autorizado para desarrollar actividades de organización de eventos, a lo largo del territorio Nacional.

En caso de aceptar la observación, la entidad estaría restringido la participación de los oferentes, con un criterio que no aporta a la prestación del servicio.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"Observación No. 05

Respetuosamente solicitamos que la Entidad incluya dentro de los requisitos habilitantes la exigencia del certificado IATA (International Air Transport Association) para los oferentes, permitiendo que, en caso de uniones temporales, sea suficiente con que uno de los integrantes lo acredite.

El certificado IATA acredita que la agencia u operador cuenta con:

- Estándares técnicos internacionales.
- Procedimientos seguros en la emisión de tiquetes.
- Capacidades verificadas en reservas, gestión de pasajeros y cumplimiento normativo del transporte aéreo.

Esto constituye un respaldo esencial cuando el objeto contractual involucra servicios de logística, viajes, desplazamientos aéreos o gestión de movilidad, aspectos que requieren proveedores con habilitación reconocida internacionalmente.

Asimismo, permitir que en las uniones temporales solo uno de los integrantes aporte el certificado resulta proporcional y acorde con la normativa contractual, dado que las capacidades pueden complementarse entre los miembros. Esto asegura que exista dentro de la UT un operador debidamente certificado para ejecutar el componente técnico especializado, sin restringir injustificadamente la participación de oferentes. "

RESPUESTA:

La entidad no puede solicitar requisitos adicionales que restrinjan la participación de una pluralidad de oferentes, menos cuando no tienen relación directa con el objeto del contrato.

Es necesario recordar a los interesados, que el ICBF con recursos de FCP cuenta con la ejecución de recursos para la expedición de tiquetes, por lo tanto, el contratista de operación logística no podrá vender ni expedir tiques aéreos.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"Observación No. 06

De manera atenta solicitamos que se incluya dentro de los requisitos habilitantes del proceso la obligación de acreditar certificación vigente de ANATO, permitiendo que, en caso de uniones temporales, sea suficiente con que uno de los integrantes lo acredite.

La certificación ANATO acredita que la empresa cumple estándares formales, técnicos y gremiales reconocidos en el sector turístico y de agencias de viajes, garantizando idoneidad, experiencia y buenas prácticas. Su exigencia permite a la Entidad verificar que el proponente cuenta con respaldo sectorial y trayectoria certificada.

Permitir que solo uno de los integrantes de la UT aporte el certificado ANATO resulta proporcional y se ajusta al principio de complementariedad de capacidades

previstoen la contratación estatal. De esta manera, la unión temporal puede integrar empresas con distintas fortalezas, asegurando que dentro de ella exista al menos un operador con reconocimiento y acreditación gremial suficiente para soportar el componente técnico del objeto contractual, sin restringir indebidamente la participación."

RESPUESTA:

La entidad no puede solicitar requisitos adicionales que restrinjan la participación de una pluralidad de oferentes, menos cuando no tienen relación directa con el objeto del contrato.

Es necesario recordar a los interesados, que el ICBF con recursos de FCP cuenta con la ejecución de recursos para la expedición de tiquetes, por lo tanto, el contratista de operación logística no podrá vender ni expedir tiques aéreos.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"Observación No. 07

En atención al requisito previsto en el documento de condiciones, mediante el cual se exige acreditar a través del RUP un mínimo de cinco (5) códigos de una lista restringida de únicamente ocho (8) códigos habilitantes, me permito presentar la siguiente observación orientada a la ampliación de dicha clasificación.

La limitación actual resulta excesiva y configura un filtro que reduce la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, al exigir más del 60% de los códigos permitidos, situación que puede comprometer los principios de proporcionalidad, razonabilidad y competencia.

De conformidad con el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, los requisitos habilitantes deben guardar relación con el objeto contractual, evitar barreras injustificadas y permitir una participación amplia que garantice la selección objetiva del contratista.

En línea con estos parámetros, la clasificación exigida debe reflejar la diversidad real del mercado de servicios de apoyo logístico, evitando imponer condiciones que excedan lo estrictamente necesario para verificar la idoneidad del proponente.

El sector de apoyo logístico para eventos comprende múltiples actividades complementarias y conexas que se encuentran clasificadas en códigos UNSPSC del RUP tales como: 80141600 (Servicios de logística de eventos), 81111503 (Producción logística), 72153600 (Instalación de equipos especiales), 60141100 (Servicios de grabación de eventos), 90121600 (Servicios de bebidas), 80101602 (Gestión de personal operativo), 80111700 (Servicios de auditoría logística), 93141504 (Supervisión de flujos operativos), 80101507 (Coordinación logística de transporte), 80111600 (Servicios de planificación estratégica de eventos), entre otros que hacen parte del espectro operativo del sector.

Considerar únicamente ocho códigos y obligar a los proponentes a cumplir cinco de ellos desconoce la amplitud de las actividades logísticas y puede excluir operadores idóneos cuya experiencia está debidamente acreditada, pero cuyos códigos difieren dentro del marco normativo permitido.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el número de códigos UNSPSC admisibles para acreditar la experiencia, incorporando categorías adicionales relacionadas con la producción, operación, montaje, alquiler, soporte

técnico y demás actividades propias del apoyo logístico de eventos. Esta ampliación es necesaria para garantizar un proceso competitivo, transparente y ajustado a los principios de objetividad, proporcionalidad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes definidos en el Manual del PA-FCP, evitando cualquier sesgo o restricción injustificada que pueda limitar la participación efectiva de actores del sector."

RESPUESTA:

Los códigos de clasificación señalados en los términos de referencia, corresponden a bienes y servicios básicos que a suministrar en toda operación de logística los incluiría, lo cual, no restringe la participación, solamente habilitará a las empresas o proponentes plurales que tengan la idoneidad en la prestación de servicio a ser encomendado.

Se está buscando organizaciones idóneas en la operación de eventos, planificación de eventos, producción logística y otros,

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"Respetuosamente, solicitamos a la Entidad revisar y ajustar el criterio de evaluación relacionado con la acreditación de la experiencia cuando los proponentes participan mediante consorcio o unión temporal. En particular, consideramos necesario que la experiencia aportada por cada integrante sea tenida en cuenta de manera proporcional al porcentaje de participación declarado en el acuerdo consocial, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad y a las mejores prácticas en materia de estructuración y evaluación de propuestas asociativas.

Desde una perspectiva técnica, la asignación proporcional de la experiencia garantiza la coherencia entre la capacidad realmente disponible para la ejecución del contrato y la responsabilidad asumida por cada miembro del consorcio o unión temporal. Este enfoque permite asegurar que las capacidades operativas, administrativas y técnicas de los integrantes se distribuyan de forma alineada con su intervención efectiva en la ejecución contractual, fortaleciendo la trazabilidad y reduciendo los riesgos derivados de la sobre acreditación o de la utilización no proporcional de capacidades que no corresponden al rol operativo de cada participante.

De igual manera, la acreditación proporcional evita distorsiones en la valoración técnica y promueve criterios de objetividad, razonabilidad y equilibrio en la evaluación, permitiendo que la experiencia presentada refleje de manera fidedigna la contribución real de cada integrante en la propuesta. Este ajuste resulta especialmente relevante para asegurar consistencia con los principios de transparencia, eficiencia evaluadora y adecuada gestión del riesgo contractual definidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la Entidad disponga que, para efectos de la evaluación, solo sea computada la experiencia de cada integrante en la proporción correspondiente a su porcentaje de participación dentro de la estructura asociativa, garantizando así un análisis técnico más preciso, equitativo y acorde con la capacidad real que el consorcio o unión temporal compromete para la ejecución del objeto contractual. "

RESPUESTA:

Con la evaluación de los criterios definidos pretende de todos los integrantes de los proponentes plurales presenten experiencia, mediante lo cual se garantiza una habilidad colectiva, así como la participación de MIPYMES que suman su experiencia con grandes organizaciones.

Mediante este requisito, se garantiza la pluralidad de oferentes como condición necesaria para escoger la oferta más favorable a los intereses de la entidad. Se resalta la prohibición de trato discriminatorio respecto a la posibilidad que tienen los proponentes de presentarse a los procesos públicos acorde al principio de selección objetiva, el cual define el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 como la escogencia realizada sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva o restrictiva.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"En atención a los requisitos establecidos para la asignación de puntaje adicional, específicamente aquellos relacionados con la presentación de:

La UT ICBF EN PAZ 2025 se permite muy comedidamente solicitarle a la Entidad que dicha documentación sea exigida en la etapa contractual, una vez adjudicado el proceso y suscrito el correspondiente contrato.

Lo anterior, en razón a que estos instrumentos corresponden a entregables de carácter técnico operativo que, por su naturaleza, deben ser desarrollados con base en las condiciones reales de ejecución, lineamientos específicos impartidos por la entidad y los parámetros operativos definitivos que se establezcan durante la etapa de alistamiento contractual. Requerirlos en la fase de presentación de ofertas podría generar cargas adicionales para los proponentes y no resulta necesario para verificar la capacidad, idoneidad o habilitación del oferente en esta etapa precontractual.

En ese sentido, de considerarse procedente, se propone que, para efectos de otorgar el puntaje adicional, se permita a los proponentes presentar una carta de compromiso, en la cual se manifieste expresamente la obligación de entregar la documentación completa y ajustada a los lineamientos institucionales en caso de resultar adjudicatarios.

Esta alternativa garantiza:

- El cumplimiento del principio de proporcionalidad y equilibrio de cargas entre la entidad y los oferentes.
- La suficiencia de la información presentada en la etapa de oferta, sin que se afecte el diseño del mecanismo de evaluación.
- La posibilidad de que los documentos sean elaborados conforme a los requerimientos operativos definitivos del contrato, asegurando mayor precisión, pertinencia y utilidad para la entidad.

Agradecemos se evalúe esta solicitud y, de ser pertinente, se ajuste el pliego o se clarifique en la respuesta a observaciones que la entrega de estos documentos se realice en la etapa contractual, aceptando por ahora una carta de compromiso."

"En atención al requisito establecido como factor ponderable mínimo, en el cual se menciona la presentación de la tarjeta de propiedad del vehículo de carga a nombre del proponente, junto con el SOAT y la revisión técnica vigente, me permito formular la siguiente observación. Dado que dichos documentos corresponden a soportes definitivos asociados a activos específicos y plenamente identificados, cuya

exigencia anticipada implica la tenencia, disponibilidad y afectación previa del bien antes de la adjudicación, se solicita respetuosamente a la entidad permitir que este factor sea acreditado mediante una carta de compromiso, en la cual el oferente manifieste formalmente que, en caso de resultar adjudicatario, entregará la documentación completa, vigente y conforme a las especificaciones señaladas.

Esta medida resulta técnica y proceduralmente adecuada por cuanto:

- Permite verificar la capacidad del proponente para garantizar la disponibilidad del vehículo sin imponer cargas anticipadas desproporcionadas durante la etapa precontractual.
- Salvaguarda el principio de concurrencia, evitando que oferentes idóneos queden excluidos por la exigencia de documentos que, por su naturaleza, deben aportarse una vez se consolide la obligación de ejecución.
- Asegura que el contratista adjudicatario entregue, en la etapa contractual, la documentación definitiva, actualizada y ajustada a las condiciones reales del servicio.

En consecuencia, se solicita que el factor ponderable en mención sea evaluado mediante la presentación de una carta de compromiso de ofrecimiento, y que la documentación física (tarjeta de propiedad, SOAT y revisión técnica vigente) se requiera únicamente al proponente adjudicatario durante la fase de legalización y alistamiento contractual. "

RESPUESTA:

La entidad reitera la exigencia del puntaje a ser otorgado por vehículos de propiedad, debido a la complejidad logística y operativa de Bogotá, y en la importancia de contar con mínimo un (01) vehículo con una disponibilidad inmediata e incondicional de la flota.

Lo anterior, debido a que se busca un valor agregado de los oferentes, debido a que un vehículo de propiedad genera un factor estratégico y diferenciador para una empresa, ya que impacta directamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la percepción de confianza por parte de los clientes.

El contar con un vehículo en estas condiciones, genera disponibilidad, posibilidad de planear rutas, menos costos, monitoreo constante, disminución de riesgos, flexibilidad conforme a las necesidades de la entidad, y permite demostrar aún más que el oferente o integrante de proponente plural cuente con mayor idoneidad para la prestación del servicio.

"De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, específicamente en el numeral 3.3.3. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO establecen los perfiles de LÍDER DE PROYECTO y EJECUTIVO DE GESTIÓN DE EVENTOS respecto a la experiencia donde señala lo siguiente:

(...) "años continuos dentro de los últimos cinco (5) años contados desde el momento de cierre del presente proceso"

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que la experiencia profesional pueda ser acreditada de manera continua o discontinua dentro del periodo señalado.

Esta solicitud se fundamenta en que hemos evidenciado que numerosos profesionales han desarrollado sus actividades mediante diferentes contratos durante los últimos cinco años, pudiendo existir intervalos entre uno y otro.

Exigir que la experiencia sea exclusivamente continua podría limitar o sesgar la participación de candidatos idóneos que, aun con períodos intermedios sin contrato, cuentan con trayectoria suficiente, pertinente y verificable para el rol requerido.

Permitir la acreditación de experiencia continua o discontinua garantiza un proceso más inclusivo sin afectar la calidad ni la idoneidad del personal a contratar."

"De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, específicamente en el numeral 3.3.3. RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO establece el perfil de LÍDER DE PROYECTO respecto a la formación académica donde señala lo siguiente:

(...) "Título profesional en cualquier disciplina."

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y vincular personal idóneo y competente para el desarrollo de las actividades previstas, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar este requisito por lo que sugerimos la siguiente modificación.

"Profesional con título académico de nivel pregrado en: áreas administrativas o de Ingenierías, de acuerdo con la clasificación establecida por el SNIES o en títulos de comunicación social y periodismos."

Esta solicitud se fundamenta en la experiencia evidenciada en proyectos previos, donde profesionales formados en estas áreas han demostrado contar con la idoneidad y las competencias necesarias para desempeñar con eficacia las funciones y responsabilidades propias del rol propuesto. "

"De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, específicamente en el numeral 3.3.3. RECURSO

HUMANO MÍNIMO REQUERIDO establece el perfil de LÍDER DE PROYECTO respecto a la experiencia profesional donde señala lo siguiente:

(...) "Experiencia mínima de tres (3) años continuos dentro de los últimos cinco (5) años contados desde el momento de cierre del presente proceso, en coordinación de operación de eventos, análisis de información, elaboración de informes, manejo de costos, presupuestos y servicio al cliente, en empresas de servicios de operación logística de eventos, orientado al detalle".

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar la vinculación de perfiles idóneos para el desarrollo de las funciones asignadas, solicitamos a la entidad considerar que la experiencia profesional requerida sea específica en funciones y actividades directamente relacionadas con el rol a desempeñar.

En este sentido, sugerimos ajustar el perfil de la siguiente manera:

"Experiencia mínima de tres (3) años, continuos o discontinuos, dentro de los últimos cinco (5) años contados desde el cierre del presente proceso, desempeñando roles como coordinador o gerente o director o líder de proyectos o contratos o eventos de carácter corporativo o institucional o académico o cultural."

Esta recomendación se fundamenta en la experiencia evidenciada en proyectos previos, donde profesionales con este tipo de trayectoria han demostrado contar con la idoneidad y las competencias necesarias para ejecutar de manera eficaz las funciones y responsabilidades propias

del rol propuesto, así como que esta experiencia está directamente relacionada con el objeto a contratar por lo que de ser aceptada la observación se garantiza la correcta ejecución del mismo."

"De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, específicamente en el numeral 3.3.3. RECURSO

HUMANO MÍNIMO REQUERIDO establece el perfil de **LÍDER DE PROYECTO** respecto a la experiencia profesional donde señala lo siguiente:

(...) “Experiencia mínima de tres (3) años continuos dentro de los últimos cinco (5) años contados desde el momento de cierre del presente proceso, en coordinación de operación de eventos, análisis de información, elaboración de informes, manejo de costos, presupuestos y servicio al cliente, en empresas de servicios de operación logística de eventos, orientado al detalle”.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia relacionada con la coordinación o dirección o gerencia o liderazgo o ejecución o producción de eventos corporativos o institucionales o académicos o culturales con participación superior a 200 asistentes.

Lo anterior se fundamenta en que las actividades mencionadas en el perfil están directamente relacionadas con las funciones y responsabilidades propias de un profesional que ha desarrollado roles de coordinación o liderazgo en eventos de este tipo.

Aunque dichas funciones no siempre se describen de manera taxativa en las certificaciones laborales, un profesional que haya tenido a su cargo la organización de eventos con estas características es responsable del control administrativo y operativo, lo que permite acreditar su idoneidad para el rol propuesto.

Esta flexibilidad permitirá contar con un mayor número de oferentes idóneos, sin desmejorar la calidad ni la pertinencia de la experiencia requerida para la correcta ejecución del contrato.”

“De acuerdo con el documento **ANÁLISIS PRELIMINAR**, específicamente en el numeral 3.3.3. **RECURSO**

HUMANO MÍNIMO REQUERIDO establece el perfil de **EJECUTIVO DE GESTIÓN DE EVENTOS** respecto

a la formación académica donde señala lo siguiente:

(...) “Título técnico o tecnólogo en cualquier disciplina.”

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y vincular personal idóneo y competente para el desarrollo de las actividades previstas, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar este requisito por lo que sugerimos la siguiente modificación.

“técnicos o tecnólogos relacionados con áreas administrativas o de operación logística o eventos.”

Esta solicitud se fundamenta en la experiencia evidenciada en proyectos previos, donde profesionales formados en estas áreas a nivel de técnicos o tecnólogos han demostrado contar con la idoneidad y las competencias necesarias para desempeñar con eficacia las funciones y responsabilidades propias del rol propuesto.”

“De acuerdo con el documento **ANÁLISIS PRELIMINAR**, específicamente en el numeral 3.3.3. **RECURSO**

HUMANO MÍNIMO REQUERIDO establece el perfil de **EJECUTIVO DE GESTIÓN DE EVENTOS** respecto

a la experiencia profesional donde señala lo siguiente:

(...) “Experiencia específica mínima de dos (2) años continuos dentro de los últimos años (5) años contados desde el momento de cierre del presente proceso, en gestión y verificación, de cotizaciones de proyectos, análisis de información, manejo de costos, presupuestos, consecución y manejo de proveedores a nivel nacional y servicio al cliente, en empresas de servicios de operación logística de eventos con instituciones públicas o privadas.”

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y asegurar la vinculación de perfiles idóneos para el desarrollo de las funciones asignadas, solicitamos a la entidad considerar que la experiencia profesional requerida sea específica en funciones y actividades directamente relacionadas con el rol a desempeñar.

En este sentido, sugerimos ajustar el perfil de la siguiente manera:

"Experiencia mínima de dos (2) años, continuos o discontinuos, dentro de los últimos cinco (5) años contados desde el cierre del presente proceso, desempeñando funciones relacionadas con la coordinación o apoyo logístico o planificación o ejecución o producción o administración de acciones logísticas o eventos de carácter corporativo o institucional o académico o cultural."

Esta recomendación se fundamenta en la experiencia evidenciada en proyectos previos, donde profesionales con este tipo de trayectoria han demostrado contar con la idoneidad y las competencias necesarias para ejecutar de manera eficaz las funciones y responsabilidades propias del rol propuesto, así como que esta experiencia está directamente relacionada con el objeto a contratar por lo que de ser aceptada la observación se garantiza la correcta ejecución del mismo. "

"De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, específicamente en el numeral 3.3.3. RECURSO

HUMANO MÍNIMO REQUERIDO establece el perfil de EJECUTIVO DE GESTIÓN DE EVENTOS respecto a la experiencia profesional donde señala lo siguiente:

(...) "Experiencia específica mínima de dos (2) años continuos dentro de los últimos años (5) años contados desde el momento de cierre del presente proceso, en gestión y verificación, de cotizaciones de proyectos, análisis de información, manejo de costos, presupuestos, consecución y manejo de "

RESPUESTA:

Para la adecuada prestación del servicio a ser contratado, resulta indispensable que el proponente cuente con personal con una experiencia mínima, la cual es fácilmente demostrable con perfiles existentes en el mercado laboral colombiano.

La experiencia mínima del equipo de trabajo garantiza que el proponente cuente con recurso humano estable, experimentado y debidamente familiarizado con el servicio de operación logística.

En consecuencia, la exigencia de una experiencia laboral mínima según perfil no constituye una limitación indebida a la participación, sino una medida necesaria, proporcional y directamente relacionada con la capacidad del proponente para garantizar la disponibilidad, estabilidad y continuidad del servicio.

"Observación No. 18

De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, específicamente en el CAPÍTULO IV. 4.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN numeral D. PERSONAL ADICIONAL ESPECIALIZADO

PUNTAJE MÁXIMO - 10 PUNTOS donde se establece el perfil de COORDINADOR DE POBLACIONES

ESPECIALES respecto a la experiencia profesional donde señala lo siguiente:

(...) "En enfoque diferencial Certificación en atención a población vulnerable".

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia específica mínima de tres (3) años en

proyectos o contratos de carácter social o comunitario, dirigidos a población vulnerable o en temáticas relacionadas con género o mujeres o con niñas, niños y adolescentes (NNA) o víctimas del conflicto y afines.

Esta solicitud se fundamenta en que la experiencia directa en la ejecución de proyectos con estas poblaciones permite demostrar, de manera verificable y pertinente, el manejo del enfoque diferencial requerido. La trayectoria laboral en estos contextos evidencia el conocimiento, las competencias y la idoneidad necesarias para desempeñar las funciones exigidas por el rol, sin desmejorar la calidad del servicio contratado."

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en el entendido de que el criterio de ponderación solicitado corresponde a un aspecto que los proponentes son autónomos de ofertar dentro de su propuesta, para efectos del otorgamiento del puntaje respectivo, lo cual no genera una limitación en la participación.

Esta previsión se fundamenta en que dicho periodo resulta razonable y proporcional para garantizar que la persona propuesta cuente con un conocimiento suficiente y adecuado los servicios a ser suministrados, sin que sea excesivo que conlleve a una limitación en la participación de una pluralidad de oferentes.

"Observación No. 19

De acuerdo con el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, específicamente en el CAPÍTULO IV. 4.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN numeral D. PERSONAL ADICIONAL ESPECIALIZADO

PUNTAJE MÁXIMO - 10 PUNTOS donde se establece el perfil de COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISTA respecto a la experiencia profesional donde señala lo siguiente:

(...) "Experiencia mínima de 3 años en medios de comunicación".

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y sin afectar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, respetuosamente solicitamos a la entidad permitir la acreditación de experiencia específica mínima de tres (3) años en proyectos o contratos relacionados con la ejecución o coordinación o planeación o gestión de divulgaciones o estrategias de comunicación o manejo de redes sociales o comunicaciones internas o externas o gestión de medios de comunicación y actividades afines.

Esta solicitud se presenta con el propósito de ampliar la participación de oferentes idóneos y asegurar la coherencia entre el perfil requerido y las responsabilidades propias del cargo, manteniendo alineación con el objeto del presente contrato y garantizando una ejecución adecuada del mismo.

En consideración a lo anteriormente expuesto, la UT ICBF EN PAZ 2025 le solicita respetuosamente a la Entidad efectuar un análisis detallado y tener en cuenta las observaciones allegadas, toda vez que estas han sido formuladas con fundamento en criterios técnicos, jurídicos y operativos orientados a fortalecer la adecuada estructuración del proceso de selección. Las observaciones presentadas buscan garantizar que los requisitos establecidos respondan a principios de proporcionalidad, razonabilidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades del objeto contractual y las condiciones reales del mercado.

La adopción de los ajustes propuestos contribuye al cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, eficiencia y selección objetiva, previstos en la Ley 80

de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, permitiendo que el proceso avance con soporte técnico suficiente, mitigación adecuada de riesgos y condiciones que garanticen la participación de oferentes idóneos y capaces."

RESPUESTA:

No se acoge la observación, en el entendido de que el criterio de ponderación solicitado corresponde a un aspecto que los proponentes son autónomos de ofertar dentro de su propuesta, para efectos del otorgamiento del puntaje respectivo, lo cual no genera una limitación en la participación.

Esta previsión se fundamenta en que dicho periodo de experiencia resulta razonable y proporcional para garantizar que la persona propuesta cuente con un conocimiento suficiente y adecuado los servicios a ser suministrados, sin que sea excesivo que conlleve a una limitación en la participación de una pluralidad de oferentes.

OBSERVACION 3: UT ICBF EN PAZ 2025, RECIBIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 4:27 P. M..

"Respetados señores,

En atención a los requisitos establecidos dentro del factor ponderable relacionado con la experiencia mínima habilitante, específicamente el criterio según el cual "El proponente podrá demostrar que dentro de la experiencia mínima habilitante, haya ejecutado la entrega de ayudas humanitarias (10 puntos)", de manera atenta solicitamos a la entidad evaluar la modificación o ajuste de dicho requerimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

1. La entrega de ayudas humanitarias constituye una actividad amplia y heterogénea, que incluye múltiples tipologías de apoyo material y logístico, no necesariamente vinculadas con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.
2. El componente de alimentación, preparación, suministro y distribución de raciones o complementos nutricionales, es una actividad especializada que requiere condiciones técnicas, operativas, sanitarias y logísticas específicas, plenamente equiparables y pertinentes para los fines del proceso.
3. En ese sentido, exigir exclusivamente experiencia en entrega de ayudas humanitarias restringe injustificadamente la participación, pues limita la acreditación a actividades muy particulares, dejando por fuera experiencias directamente relacionadas con el suministro y gestión de alimentación, que aportan igual o mayor pertinencia técnica.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que el requisito sea ajustado o ampliado, permitiendo demostrar la experiencia mediante contratos orientados al suministro, preparación, distribución o gestión de servicios de alimentación, por ser

actividades conexas y directamente relacionadas con las capacidades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta esta observación dentro del principio de selección objetiva y de conformidad con las disposiciones previstas en su Manual de Contratación"

RESPUESTA:

Dentro del desarrollo de las obligaciones contractuales del operador logístico, el ICBF requiere la entrega de ayudas humanitarias dentro del enfoque de la prevención y restablecimiento de derechos enfocada en la seguridad alimentaria y nutricional.

Por lo anterior, el requisito de calificación busca que los oferentes tengan una idoneidad especial, relacionada con la experticia en la prestación del servicio en municipios PDET y en haber entregado en de ayudas humanitarias, independiente de la población objetivo.

De esta forma, no es procedente acoger la observación, en el entendido de que el criterio de ponderación solicitado corresponde a un aspecto que los proponentes son autónomos de ofertar dentro de su propuesta, para efectos del otorgamiento del puntaje respectivo, lo cual no genera una limitación en la participación.

OBSERVACION 4: RUBEN SERRANO, RECIBIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 4:34 P. M.

" la entidad en el numeral 3.3.4. EXPERIENCIA indica la experiencia en máximo DOS (2) contratos e igualmente, deberá presentar mínimo una certificación adicional, cuyo objeto contractual relacionado en medios de comunicación. Al respecto quisiéramos consultar si es correcto nuestro entender que se pueden aportar 3 contratos (dos (2) relacionados al apoyo logístico necesario para llevar a cabo la organización, administración y ejecución de eventos y uno (1) relacionado con medios de comunicación)

En el mismo numeral la entidad requiere que la experiencia debe presentar dentro del RUP una clasificación de bienes y servicio de mínimo Cinco (05) de los siguientes códigos (...) al respecto solicitamos que los códigos se puedan acreditar hasta el tercer nivel ya que así los incluye la cámara de comercio, a modo de ejemplo en vez de 80-14-16-07 se pueda "

RESPUESTA:

Le asiste razón al observante, por cuanto, la experiencia como requisito habilitante debe demostrarse mediante la inscripción en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Por lo anterior, se aclara que el requisito será validado hasta tercer nivel.

2- La entidad en los factores técnicos de ponderación Experiencia especifica da 10 puntos al proponente que, dentro de la experiencia mínima habilitante, haya ejecutado la entrega de ayudas humanitarias. ¿Al respecto solicitamos aclarar si servicios de “APOYO FINANCIERO Y LOGÍSTICO COSTOS DE DESPLAZAMIENTO, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS FUNERARIOS A FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA” encajan en la categoría de ayudas humanitarias requerido por la entidad?

En el anexo oferta económica los primeros 36 Items la entidad remite a la minuta Patron Tipo y remite al anexo 5 verificando los anexos no es posible establecer las minutas referenciadas para establecer el contenido de la alimentación requerida. Agradecemos publicar las minutas de dicha alimentación a fin de poder hacer un correcto análisis económico a la entidad

Solicitamos a la entidad verificar los Items relacionados en la oferta económica como alimentación, lo anterior en atención a que por ejemplo el item 1 alimentación reforzada para niños y niñas de 6 a 11 meses establece un valor techo de \$1.337,00 lo cual resulta excesivamente insuficiente para cualquier alimento para un niño.

Por último quisiéramos solicitar a la entidad para el factor de ponderación E. CAPACIDAD OPERATIVA ADICIONAL PUNTAJE MÁXIMO - 10 PUNTOS donde requiere vehículos propios acepte camionetas o similares (carga de pasajeros) y no solo vehículos de carga

RESPUESTA:

La Atención Humanitaria es una medida de asistencia con la cual el Estado busca garantizar el derecho a la subsistencia mínima.

Se publicará el anexo 5 con las minutas patrón.

Se le sugiere al observante el revisar las condiciones técnicas de los alimentos, para determinar su viabilidad financiera.

La entidad reitera la exigencia del puntaje a ser otorgado por vehículos de propiedad, debido a la complejidad logística y operativa de Bogotá, y en la importancia de contar con mínimo un (01) vehículo con una disponibilidad inmediata e incondicional de la flota.

Lo anterior, debido a que se busca un valor agregado de los oferentes, debido a que un vehículo de propiedad genera un factor estratégico y diferenciador para una empresa, ya que impacta directamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la percepción de confianza por parte de los clientes.

El contar con un vehículo en estas condiciones, genera disponibilidad, posibilidad de planear rutas, menos costos, monitoreo constante, disminución de riesgos, flexibilidad conforme a las necesidades de la entidad, y permite demostrar aún más que el oferente o integrante de proponente plural cuente con mayor idoneidad para la prestación del servicio.

OBSERVACION 5: ANDREA RODRIGUEZ, 20 de noviembre de 2025 4:57 p. m.**"1. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El numeral 3.3.1 del análisis preliminar establece que el proponente debe acreditar inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones.

Así las cosas, les solicitamos que se ajuste esta condición en el sentido de aclarar que en caso de formas asociativas todos los integrantes deben acreditar contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones. "

RESPUESTA:

Le asiste razón al observante, en el sentido de indicar que cada uno de los integrantes del proponente plural, siendo necesario cambiar el requisito mediante adenda.

"2. CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO

El numeral 3.3.2 del análisis preliminar establece que el proponente debe haber realizado la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en los dos trimestres del año 2025.

Así las cosas, les solicitamos que se ajuste esta condición en el sentido de aclarar que en caso de formas asociativas todos los integrantes deben aportar la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

Así mismo, les solicitamos que se ajuste este requisito en el sentido de solicitar que el paz y salvo sea de los tres primeros trimestres del año 2025, ya que para la fecha de cierre del presente proceso los oferentes debieron haber cumplido con esa obligación para estos periodos. "

RESPUESTA:

Le asiste razón al observante, en el sentido de indicar que cada uno de los integrantes del proponente plural, siendo necesario cambiar el requisito mediante adenda.

". PAGOS A TERCEROS Y/O GASTOS REEMBOLSABLES

Para efectos de una correcta construcción de la propuesta económica, solicitamos a la entidad nos indique cuál es el monto o el porcentaje del presupuesto oficial de este proceso que se tiene contemplado para el pago de los diferentes tipos de reembolsos o pagos a terceros contemplados en el Anexo Técnico. Lo anterior en razón de que es importante contar con los montos o porcentajes de presupuesto aproximados en estos ítems para que los proponentes podamos presentar una oferta basada en comportamientos históricos del proceso. "

RESPUESTA:

El valor pagado reembolsos o pagos a terceros contemplados en el Anexo Técnico no está definido, por lo tanto, el oferente debe realizar los análisis pertinentes, así la inclusión de ítems no previstos, que conlleva a la aplicación de la comisión del 7,8%

"ACREDITAR LA CAPACIDAD DE EXPEDICIÓN DE TIQUETES DIRECTAMENTE CON LAS AEROLÍNEAS.

El documento "20251811 Análisis Preliminar Convocatoria Abierta No. 021 del 2025.pdf" establece dentro de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, lo siguiente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación de no utilizar intermediarios, por parte del futuro contratista, solicitamos respetuosamente a la Entidad considerar solicitar a los proponentes que aporten con su propuesta los documentos que los acrediten que cuentan con lo siguiente: certificado de IATA, ANATO y RNT como agencia de viajes, toda vez que es la única forma de garantizar que los tiquetes que se solicitarán en el marco e la ejecución del objeto contractual, objeto del presente proceso de selección se solicitarán directamente con el proveedor real del servicio, en este caso las aerolíneas."

RESPUESTA:

La entidad no puede solicitar requisitos adicionales que restrinjan la participación de una pluralidad de oferentes, menos cuando no tienen relación directa con el objeto del contrato.

Es necesario recordar a los interesados, que el ICBF con recursos de FCP cuenta con la ejecución de recursos para la expedición de tiquetes, por lo tanto, el contratista de operación logística no podrá vender ni expedir tiques aéreos.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"El numeral 3.3.3 del análisis preliminar establece los perfiles del equipo de trabajo a ofertar.

Así las cosas, les solicitamos que para el rol de Ejecutivo de Gestión se permita igualmente acreditar profesionales, ya que los profesionales también pueden desempeñar ese cargo y cumplir con las funciones requeridas.

Adicionalmente, solicitamos que se permitan profesiones en los NBC de Ciencias Sociales, Económicas, Contaduría y afines."

"6. EXPERIENCIA

El numeral 3.3.4 del análisis preliminar establece las condiciones de acreditación de la experiencia.

a.) Les solicitamos que se incluyan como requisitos habilitantes los siguientes aspectos, los cuales, guardan una relación directa con las actividades a desarrollar y el histórico de la entidad, y que a nuestro juicio deben ser validados por FONDOPAZ con el fin de garantizar la idoneidad del oferente adjudicatario, dado que es de gran importancia que se garantice la efectividad en la logística y lo anterior se mide a través de la diversa experiencia que pueda tener el operador:

§ Que al menos una (1) de las certificaciones acredite el desarrollo de al menos 50 eventos con aforo de entre 100 y 500 personas, al menos cinco (5) eventos con aforo de entre 501 y 2000 personas, y al menos un (1) evento con aforo igual o mayor a cinco mil (5.000) personas, en los que se hayan desarrollado, servicio de alimentación, hospedaje, transporte aéreo, transporte terrestre, alquiler de espacios, alquiler de equipos..

§ Se acredite la realización de eventos simultáneos de mínimo 25 eventos.

§ Se acredite la realización de un evento para mínimo 1000 personas.

§ Se acredite la realización de un evento con mínimo 600 personas con la asistencia del presidente de la Republica.

Lo anterior obedece a que el FONDOPAZ debe garantizar que los proponentes actualmente estén activos en el mercado y así mismo cuenten con experticia puntual en eventos iguales o similares a los desarrollados por la entidad para la realización de tales eventos, de esta manera se garantiza la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato.

RESPUESTA:

Se aclara que la contratación la realiza Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, que actúa como Vocero y Administrador de PA Fondo Colombia en Paz, No Fondopaz, por cuanto se trata de una entidad diferente.

La entidad no puede solicitar requisitos adicionales que restrinjan la participación de una pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, no es procedente acceder a establecer mayores exigencias relacionadas con la experiencia habilitante del proceso, por cuanto, no conlleva a mejorar las condiciones de idoneidad de los interesados, sino a restringir su participación.

b.) Respecto de las condiciones de experiencia se requieren mínimo un contrato en medios de comunicación, por lo que les solicitamos se aclare si es válido acreditar un contrato cuyo objeto esté relacionado con la implementación de planes de medios o diseño y desarrollo de estrategias de comunicación en medios de comunicación en medios tradicionales y alternativos, dado que el concepto "medios de comunicación" es muy amplio y permite un sin número de interpretaciones.

Adicionalmente les solicitamos se aclare si para esta condición se pueden acreditar contratos mixtos, es decir, que hayan incluido servicios BTL y ATL, ya que diversos contratos las entidades ejecutan de manera conjunta la realización de eventos y la implementación de campañas en medios.

RESPUESTA:

La entidad no puede solicitar requisitos adicionales que restrinjan la participación de una pluralidad de oferentes,

Por lo anterior, la experiencia en medios de comunicación se deja genérica, para no restringir la participación se permite no es procedente acceder a establecer mayores exigencias relacionadas con la experiencia habilitante del proceso, por cuanto, no conlleva a mejorar las condiciones de idoneidad de los interesados, sino a restringir su participación.

c.) Respecto de las condiciones de los soportes documentales se establece que la certificación debe constar que no se impuso ningún tipo de multas o sanciones. Así las cosas, les solicitamos se aclare que esta condición se puede acreditar con que se recibió a satisfacción el servicio contratado, ya que las entidades en las certificaciones que emiten no incluyen esta información de manera puctual como lo exige FONDOPAZ, lo que podría limitar la libre concurrencia al proceso.

RESPUESTA:

La entidad ejecutora requiere garantizar que los proponentes a ser contratados no cuenten con multas o sanciones en su ejercicio contractual, por lo cual, el requisito busca que las certificaciones a ser presentadas para validar la experiencia no presenten incumplimientos contractuales, que desvirtúe la idoneidad de los proponentes.

Por lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

d.) Respecto de las condiciones de los soportes documentales se establece que la certificación debe indicar el valor total del contrato expresado en salarios mínimos. Así las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición en el sentido de permitir que el certificado indique el valor del contrato pero expresado en pesos colombianos, ya que las entidades en las certificaciones que emiten no incluyen esta información en salarios mínimos sino en pesos, lo que podría limitar la libre concurrencia al proceso.

RESPUESTA:

La certificación solicitada debe presentar el valor en pesos colombianos, pero para la validación se hace la conversión conforme lo señala los términos de referencia. Por lo tanto, la interpretación del interesado no se encuentra acorde a los requerimientos del proceso.

e.) Así mismo, les solicitamos que la experiencia a acreditar sea en eventos institucionales o corporativos, y que no sea válido acreditar experiencia en eventos deportivos o recreativos o culturales, ya que los mismos no guardan una relación directa con las actividades a desarrollar en el marco del contrato."

RESPUESTA:

La entidad no puede solicitar requisitos adicionales que restrinjan la participación de una pluralidad de oferentes, menos cuando no tienen relación directa con el objeto del contrato.

Es necesario recordar a los interesados, que el ICBF requiere que los interesados cuenten con experiencia en donde el objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"7. PROPUESTA ECONÓMICA

El análisis preliminar establece que para el método de evaluación del factor económico se tomará la TRM que rija el segundo día hábil siguiente del cierre del proceso.

Así las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición, en el sentido de establecer que la TRM que se tomará será el que rija a los dos días hábiles siguientes del plazo para subsanar y/o presentar observaciones al informe preliminar, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando esta fecha se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación, dado que lo anterior, garantizaría que ningún oferente subsane o no para favorecer presuntamente a otro proponente, ya que no se conocería el método de evaluación sino tan solo después que se surta esa etapa, lo que generaría mayor transparencia al proceso."

RESPUESTA:

El método utilizado corresponde a las sugerencias impartidas por Colombia Compra Eficiente respecto del método de ponderación de las ofertas económicas en pliegos tipo, por lo tanto, es claro la objetividad y el criterio aleatorio del sistema a ser utilizado.

"8. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

El análisis preliminar establece que se otorgaran 10 puntos a quien presente un plan de implementación que contemple cada uno de los aspectos allí indicados.

Así las cosas, les solicitamos se aclare el contenido mínimo que debe incluir cada uno de los aspectos solicitados, ya que no se define con claridad el contenido mínimo, profundidad, nivel de detalle ni el formato exigido para cada uno de los documentos mencionados.

Esta falta de precisión puede dar lugar a interpretaciones disímiles entre los proponentes y, especialmente, a una evaluación subjetiva por parte del Comité, lo cual contraviene los principios de tipicidad y objetividad del pliego y el deber de garantizar igualdad de trato entre oferentes.

Igualmente, les solicitamos se aclare cuáles son los criterios evaluativos objetivos que aplicará el Comité para la asignación de los puntos, de manera que la calificación no dependa de apreciaciones subjetivas sino de parámetros verificables y previamente definidos.

Por consiguiente, les solicitamos ajustar o precisar este requisito, indicando los parámetros técnicos mínimos y los criterios de calificación para cada uno de los

documentos mencionados, evitando así cualquier margen de subjetividad en la asignación del puntaje."

RESPUESTA:

La entidad ejecutora busca evaluar y asignar el puntaje de los 10 puntos, bajo un criterio objetivo de la presentación de los documentos y completitud, y no bajo una valoración subjetiva de calidad.

Lo anterior, conlleva a que la presentación de los documentos por parte de los proponentes sea un motivo de asignación de dos (02) puntos por cada ítem, por lo tanto, para obtener los dos (2) puntos correspondientes a cada ítem, el proponente deberá aportar el documento solicitado cumpliendo con la estructura normativa vigente y los lineamientos generales descritos en el Anexo Técnico.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado.

"9. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

El análisis preliminar establece que se otorgaran 20 puntos a quien acredite: 9. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

El análisis preliminar establece que se otorgaran 20 puntos a quien acredite: ejecutado los contratos en mínimo Diez (10) municipios PDET. 10 puntos.

- El proponente podrá demostrar que dentro de la experiencia mínima habilitante, haya ejecutado la entrega de ayudas humanitarias. 10 puntos.
 - a.) Les solicitamos para el requisito de los municipios PDET si los mismos se deben acreditar en conjunto entre todas las certificaciones aportadas o si se debe acreditar en un solo contrato, ya que el análisis preliminar no es claro sobre el particular.
 - b.) Igualmente, les solicitamos se aumente el número de municipio PDTE al menos a 30, lo cual, garantiza idoneidad del oferente para atender este tipo de contrato.
 - c.) Respecto del requisito de haber entregado ayudas humanitarias, les solicitamos se aclare que se debe entender por ayudas humanitarias, dado que el concepto "ayudas humanitarias" es muy amplio y permite un sin número de interpretaciones."

RESPUESTA:

Frente a la experiencia, el requisito señala "...El proponente podrá demostrar que dentro de la experiencia mínima habilitante..." lo cual conduce a que se trate de la misma experiencia habilitante.

Por otra parte, dentro del desarrollo de las obligaciones contractuales del operador logístico, el ICBF requiere la entrega de ayudas humanitarias dentro del enfoque de la prevención y restablecimiento de derechos enfocada en la seguridad alimentaria y nutricional.

Por lo anterior, el requisito de calificación busca que los oferentes tengan una idoneidad especial, relacionada con la experticia en la prestación del servicio en municipios PDET y en haber entregado en de ayudas humanitarias, independiente de la población objetivo.

De esta forma, no es procedente acoger la observación, en el entendido de que el criterio de ponderación solicitado corresponde a un aspecto que los proponentes

son autónomos de ofertar dentro de su propuesta, para efectos del otorgamiento del puntaje respectivo, lo cual no genera una limitación en la participación.

Para mayor soporte de lo planteado respecto a la pluralidad de oferentes, nos parece importante traer a colación el siguiente texto (Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera. Consejero ponente: Alier Hernández Enríquez. Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil uno (2001). Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037):

“La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.” (subrayado no es del texto original)

A pesar de lo anterior, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes y dando cumplimiento al artículo 7 de la ley 80 de 1993, es procedente que los interesados unan esfuerzos mediante la presentación de ofertas mediante la figura de proponentes plurales.

Conforme a lo señalado, no es procedente acceder a lo solicitado

"10. EXPERIENCIA TERRITORIAL

El análisis preliminar establece que se otorgará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca mayor porcentaje de vinculación de talento humano operativo residente en la zona de la ejecución de los eventos, de acuerdo con los requerimientos solicitados por el supervisor para cada evento.

Así las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición en el sentido de establecer un techo de personas para el ofrecimiento que no sea mayor a 5 personas.

Sin un techo definido respecto del máximo de personal operativo a considerar, algunos proponentes podrían ofertar un número desproporcionado o innecesario de personas con el único fin de aumentar artificialmente el porcentaje y así obtener los 10 puntos, situación que podría distorsionar la competencia y generar inequidad entre proponentes, sin mencionar que no guarda relación con la eficiencia operativa real requerida por la Entidad."

RESPUESTA:

Con el propósito de tener mayor claridad, el requisito será modificado mediante adenda.

"11. CAPACIDAD OPERATIVA

El análisis preliminar establece que se otorgaran 10 puntos al oferente que acredite un vehículo de carga de su propiedad.

Así las cosas, les solicitamos se ajuste esta condición en el sentido que modificar y ampliar el requisito, de forma que no se limite únicamente a vehículos de propiedad exclusiva del proponente, sino que también se permita acreditar esta capacidad

mediante vehículos de aliados estratégicos o terceros formalmente vinculados. El hecho de exigir que el vehículo sea de propiedad del proponente no garantiza en mayor medida el cumplimiento del objeto contractual, pues la operación logística puede cumplirse igualmente —y en igualdad de condiciones— cuando el proponente cuenta con: aliados estratégicos, contratos de colaboración empresarial, convenios de apoyo logístico, o contratos de arrendamiento u otros instrumentos jurídicos que aseguren la disponibilidad del vehículo. Lo relevante para la ejecución del contrato no es la propiedad, sino la garantía de disponibilidad, suficiencia y oportunidad del vehículo requerido.

Exigir que el vehículo sea de propiedad del proponente puede restringir la participación de proponentes que, aun contando con la capacidad logística necesaria, operan bajo esquemas de tercerización o alianzas, ampliamente aceptados en el sector."

RESPUESTA:

La entidad reitera la exigencia del puntaje a ser otorgado por vehículos de propiedad, debido a la complejidad logística y operativa de Bogotá, y en la importancia de contar con una flota mínima (Un (01)) vehículo con una disponibilidad inmediata e incondicional de la flota.

"12. COTIZACIONES

En procura de garantizar la observancia de los principios de transparencia y responsabilidad durante la ejecución del contrato solicitamos que, en caso de que la entidad decida ejercer su derecho de solicitar directamente cotizaciones de los elementos, bienes y servicios requeridos, estas sean allegadas al contratista previamente para que las mismas hagan parte del cuadro comparativo que se debe presentar para que la entidad escoja la cotización más favorable en términos de precio y calidad, o en su defecto se elimine la posibilidad de que la supervisión presente cotizaciones, toda vez que la misma vulnera la autonomía administrativa, y si la entidad permite que el funcionario supervisor presente cotizaciones con posterioridad a las presentadas por el contratista, se tendría prevalencia de las cotizaciones del funcionario o supervisor en la determinación del proveedor, dado que éste conocería previamente el valor del proveedor y de esta manera podría ser juez y parte a la hora de seleccionar.

Nuestra experiencia en la operación logística de eventos para entidades públicas nos

permite, de manera por demás respetuosa, llamar la atención sobre el riesgo de la afectación sobre la transparencia y la pulcritud con que se deben administrar y ejecutar los dineros públicos, al propiciar que la supervisión o determinados funcionarios incidan en la selección de diferentes proveedores mediante la presentación de una cuarta cotización lo cual, además de vulnerar la autonomía administrativa del contratista, puede llegar a generar en la supervisión un conflicto de intereses que derive en acciones corruptas como negociar previamente con proveedores para hacer que sean los seleccionados para la prestación de los servicios requeridos para la realización de cada evento."

RESPUESTA:

Los oferentes deben realizar sus análisis respectivos que permitan presentar sus ofertas económicas bajo criterios objetivos y análisis financieros.

"13. PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad establece en el pliego de condiciones los métodos de evaluación relacionados a continuación:

No obstante, respetuosamente solicitamos que se incorporen adicionalmente la media aritmética alta o la media geométrica con presupuesto, con el propósito de lograr un mayor equilibrio entre los métodos de evaluación.

La inclusión de estos mecanismos contribuiría a evitar una aleatoriedad inclinada hacia la selección del menor valor, favoreciendo así una evaluación más homogénea y técnicamente sustentada. Esta consideración resulta especialmente relevante, dado que los pliegos actuales presentan una tendencia a privilegiar ofertas con valores bajos, lo que podría incrementar el riesgo en la adecuada ejecución del contrato, situación ya observada en procesos de subasta y que potencialmente compromete la calidad y continuidad del servicio contratado."

RESPUESTA:

El método utilizado corresponde a las sugerencias impartidas por Colombia Compra Eficiente respecto del método de ponderación de las ofertas económicas en pliegos tipo, por lo tanto, es claro la objetividad y el criterio aleatorio del sistema a ser utilizado.

"14. PRECIOS UNITARIOS DEL TARIFARIO:

Se solicita a la Entidad revisar los precios techo establecidos para este proceso, considerando que, aunque la Subasta Inversa ICBF-SASI-002-2025SEN fue publicado a comienzos del año con el mismo tarifario de referencia, en la presente convocatoria se identifica una reducción en 617 de los 645 ítems, con variaciones que alcanzan hasta un -89% respecto a dicho proceso, sin que se presente una justificación técnica, económica o administrativa que sustente tales modificaciones. Adicionalmente, los métodos de evaluación definidos presentan una tendencia estructural hacia la baja, lo que, sumado a las reducciones mencionadas, aumenta el riesgo de que las ofertas se formulen con valores significativamente inferiores a los requeridos para garantizar una ejecución adecuada.

Es pertinente resaltar que el esquema de descuento opera en línea recta, por lo que cualquier reducción porcentual afecta de manera uniforme la totalidad de los ítems. Bajo esta condición, una disminución generalizada configura un riesgo elevado de ejecución, ya que los precios resultantes no reflejan las condiciones reales del mercado ni aseguran la sostenibilidad necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que los precios del proceso ICBF-SASI002-2025SEN fueron definidos y validados en este mismo año, se solicita mantener los valores establecidos en dicho proceso, como mínimo, con el fin de garantizar la correcta, continua y segura ejecución del objeto contractual.

Así mismo, se resalta que la entidad tiene el deber y la responsabilidad de realizar un estudio de mercado acorde a la realidad, y que tiene el deber de planear y estructurar el proceso de forma adecuada, de manera que no ponga en riesgo ni la

ejecución del contrato, ni el equilibrio económico del mismo, y no puede presentar unos precios por debajo de los acordados a la realidad simplemente trasladando la responsabilidad a los oferentes que quieran participar, ya que frente a cualquier ente de control, el proceso de selección debe garantizar una adecuada estructuración económica y por ello también la entidad es corresponsable de los precios techo que establezca, ya que con base en ellos, posteriormente los oferentes deben realizar los descuentos para poder pretender ser los adjudicatarios.

En ese sentido, es pertinente recordar que en la ejecución de algunos contratos de objeto similar ejecutados en el año 2025 en algunas Macro Regiones, la entidad tuvo grandes y serios problemas por los precios tan bajos que se ofertaron en algunas subastas, que alcanzaron descuentos de más del 70% de los valores techo de referencia, llevando a un riesgo inminente de incumplimiento, por la baja calidad de los productos y servicios que se pudieron prestar con dichos valores.

Relacionamos en la tabla adjunta como anexo, los valores comparativos entre el proceso actual y el proceso de Subasta Inversa ICBF-SASI-002-2025SEN que fue publicado a comienzos de este año con el mismo tarifario de referencia, y en donde se refleja la Variación Porcentual en que disminuyeron los valores para cada ítem de este proceso identificando una reducción en 617 de los 645 ítems, con variaciones que alcanzan hasta un -89% respecto a dicho proceso.

Y manera de ejemplo, traemos a colación los siguientes ítems en donde se ven reflejados precios techo de la entidad para Refrigerios en \$1.500 aproximadamente, cuyos valores no alcanzarían ni a cubrir la materia prima, sin mencionar los costos de almacenaje, preparación y transporte."

RESPUESTA:

La remuneración del contrato ha sido calculada de acuerdo a precios asociados a las actividades, bienes, el personal, comisión, transporte, el equipo necesario, y otros valores necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato. Los precios han sido sustentados mediante los análisis realizados por la Dirección de Abastecimiento del ICBF, los cuales como lo establece el observante, son los valores que se están utilizando en la ejecución del contrato de operador logístico del ICBF.

OBSERVACION 6: 3P INTEGRAL SAS, RECIBIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 5:01 P.M.

"Observación 4.

Frente al numeral 3.3.4 Experiencia, agradecemos a la entidad aclarar si el contrato relacionado en medios de comunicación es adicional a los dos inicialmente solicitados"

RESPUESTA:

El requisito es claro en establecer "Igualmente, deberá **presentar mínimo una certificación adicional**, cuyo objeto contractual relacionado en medios de comunicación.", por lo tanto, a parte de máximo dos certificaciones cuyo objeto sea

igual o similar al del proceso, se debe aportar experiencia en medios de comunicación.

"Observación 5.

Agradecemos a la Entidad confirmar que entiende por subcontratos, de esta definición que emiten, agradecemos que nos indiquen si un contrato derivado de un contrato interadministrativo se entiende como subcontrato. "

RESPUESTA:

El Consejo de Estado Sección Tercera. Subsección C. Sentencia del 12 de agosto de 2013. Radicación número: 52001-23-31-000-1999- 00985-01 (23.088) C.P: Enrique Gil Botero.", define el subcontrato como:

"La subcontratación es la celebración de un contrato accesorio a otro principal, entre un contratista del Estado y un tercero, en virtud del cual el subcontratista o tercero sustituye parcial y materialmente al primero, quien conserva la dirección general del proyecto y es responsable ante la entidad estatal contratante por el cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato adjudicado. Esta institución hace surgir una relación jurídica autónoma entre el contratista del Estado y el subcontratista, es decir, independiente de la relación que preexiste entre el Estado y el contratista. En este sentido, las obligaciones que adquiere el sub contratista con el contratista sólo son exigibles entre ellos, y no vinculan a la entidad estatal – contratante-, en virtud del principio de relatividad del contrato –sólo produce efectos para las partes, no para terceros-, pero sin que ello limite o restrinja a la entidad estatal en la dirección general para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80."

"Observación 6.

Frente a las hojas de vida a aportar, en la etapa de subsanación de estas, es posible realizar la misma con el cambio del profesional inicialmente aportado en el caso de que no cumpla. "

RESPUESTA:

La evaluación se realiza dando cumplimiento al principio de subsanabilidad, por lo tanto, es responsabilidad de los proponentes cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los términos de referencia.

"Observación 7.

Frente a la propuesta económica agradecemos a la Entidad definir la palabra "Minuta" que se encuentra en los primeros ítems del formato de propuesta económica."

RESPUESTA:

La entidad publicarán los anexos con las minutas patrón que define dichas características técnicas.

"Observación 8.

Tomando de ejemplo el ítem 1, ¿se espera que la "Alimentación reforzada

tipo refrigerio lista para consumo para niños niñas y adolescentes minuta patrón SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD Niñas y niños de 6 a 11 meses 30 días (ver anexo 5) Incluye transporte (distribución en sitio de realización del evento o actividad)", es decir la alimentación de un infante de 6 a 11 meses, sea equivalente a \$1.591 Cop? "

RESPUESTA:

La entidad invita al interesado a realizar los análisis financieros que considere necesarios, para determinar la viabilidad económica de los ítems y su capacidad para garantizar una correcta ejecución del contrato.

"Observación 9.

Solicitamos claridad en este tipo de ítems ya que tienden a confundir y pueden llegar a cometer errores en la elaboración financiera del proyecto y por ende en las posibles propuestas."

RESPUESTA:

La entidad invita al interesado a realizar los análisis financieros que considere necesarios, para determinar la viabilidad económica de los ítems y su capacidad para garantizar una correcta ejecución del contrato.

"Observación 10. Frente al literal A PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO – 10 PUNTOS del factor técnico de evaluación agradecemos a la Entidad confirmar, ¿ con el desarrollo de los puntos mencionados a nivel estratégico y que proyecten una ejecución idónea, se presume el cumplimiento de los puntos? "

RESPUESTA:

La entidad ejecutora busca evaluar y asignar el puntaje de los 10 puntos, bajo un criterio objetivo de la presentación de los documentos y completitud, y no bajo una valoración subjetiva de calidad.

Lo anterior, conlleva a que la presentación de los documentos por parte de los proponentes sea un motivo de asignación de dos (02) puntos por cada ítem, por lo tanto, para obtener los dos (2) puntos correspondientes a cada ítem, el proponente deberá aportar el documento solicitado cumpliendo con la estructura normativa vigente y los lineamientos generales descritos en el Anexo Técnico.

"Observación 11. Frente al literal A PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO – 10 PUNTOS del factor técnico de evaluación agradecemos a la Entidad confirmar, si se desarrollan los puntos por un proponente, ¿por qué motivo podrían no obtener este puntaje? "

RESPUESTA:

La entidad ejecutora busca evaluar y asignar el puntaje de los 10 puntos, bajo un criterio objetivo de la presentación de los documentos y completitud, y no bajo una valoración subjetiva de calidad.

Lo anterior, conlleva a que la presentación de los documentos por parte de los proponentes sea un motivo de asignación de dos (02) puntos por cada ítem, por lo tanto, para obtener los dos (2) puntos correspondientes a cada ítem, el proponente deberá aportar el documento solicitado cumpliendo con la estructura normativa vigente y los lineamientos generales descritos en el Anexo Técnico.

"Observación 12. Se entiende que los municipios PDET mencionados en el literal B del ponderable técnico, no deben estar en todos los contratos, basta con que se encuentre en un solo contrato de los aportados en el requisito habilitante para la obtención del puntaje, ¿es correcta nuestra interpretación? "

RESPUESTA:

El requisito es claro al señalar "El proponente podrá demostrar que dentro de la experiencia mínima habilitante, haya ejecutado los contratos en mínimo Diez (10) municipios PDET. 10 puntos."

Los proponentes deben realizar un análisis de los requisitos establecidos en los términos de referencia para determinar su cumplimiento.

"Observación 13. Agradecemos a la Entidad confirmar ¿que se entiende por ayuda humanitaria? (Literal B del ponderable Técnico)"

RESPUESTA:

La Atención Humanitaria es una medida de asistencia con la cual el Estado busca garantizar el derecho a la subsistencia mínima.

"Observación 14. Conforme a la definición aportada, entendemos que los contratos que cumplen esta definición, cumplen con lo requerido, aun cuando no se indica textualmente "ayuda humanitaria" ¿es correcta nuestra interpretación?"

RESPUESTA:

Los proponentes deben realizar un análisis de los requisitos establecidos en los términos de referencia para determinar su cumplimiento.

OBSERVACION 7: IMAGROUP COLOMBIA, RECIBIDA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 5:03 P. M.

"PRIMERO: Solicitamos amablemente a la entidad, que reconsideren y modifiquen el criterio fijado en el numeral E – Capacidad Operativa Adicional, relacionado con la acreditación de vehículos propios para logística en la ciudad de Bogotá, a efectos de que se permita cumplirlo mediante la presentación de una carta de compromiso suscrita por el representante legal, de manera que si se llega adjudicar el proceso, se pueda adquirir o alquilar dichos vehículos que cuente con los demás requisitos para operar con la calidad y cantidad necesaria, el modificar o admitir esto, permite

garantizar la más amplia concurrencia por la economía de los recursos públicos, sin limitar la idoneidad técnica ni la transparencia en la evaluación de las propuestas.

La Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado han reiterado la necesidad de que las reglas de habilitación y calificación en los procesos de contratación no restrinjan injustificadamente el acceso de los interesados, ni sobrepasen lo necesario para el aseguramiento del objeto contractual. Requerir títulos de propiedad previos puede limitar la participación de proponentes idóneos que, en caso de adjudicación, tienen la plena capacidad de disponer de los medios logísticos requeridos, comprometiéndose jurídicamente a contar con estos a la firma del contrato y durante toda su ejecución.

Por lo anterior, proponemos que se acepte y puntúe la presentación de una carta de compromiso, suscrita por el representante legal, en la que se garantice la disposición de mínimo un vehículo de carga a nombre del proponente y el cumplimiento de los requisitos de propiedad, SOAT y revisión técnico-mecánica vigente a la suscripción y durante la ejecución del contrato, permitiendo así la efectiva y transparente participación de un mayor número de oferentes, en sintonía con los principios de pluralidad, eficiencia y selección objetiva. "

RESPUESTA:

La entidad reitera la exigencia del puntaje a ser otorgado por vehículos de propiedad, debido a la complejidad logística y operativa de Bogotá, y en la importancia de contar con mínimo un (01) vehículo con una disponibilidad inmediata e incondicional de la flota.

Lo anterior, debido a que se busca un valor agregado de los oferentes, debido a que un vehículo de propiedad genera un factor estratégico y diferenciador para una empresa, ya que impacta directamente en la calidad del servicio, la eficiencia operativa y la percepción de confianza por parte de los clientes.

El contar con un vehículo en estas condiciones, genera disponibilidad, posibilidad de planear rutas, menos costos, monitoreo constante, disminución de riesgos, flexibilidad conforme a las necesidades de la entidad, y permite demostrar aún más que el oferente o integrante de proponente plural cuente con mayor idoneidad para la prestación del servicio.

OBSERVACION 8: ELYON SOLUCIONES INTEGRALES SAS, RECIBIDA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 6:37 P. M.**"NUMERAL 4.1 PROPUESTA ECONÓMICA:**

Los métodos de escogencia aleatoria del criterio de evaluación económica corresponden a la estrategia más efectiva para elegir la propuesta más favorable en pro de la imparcialidad que le debe asistir a cualquier entidad en virtud de la normativa vigente de la contratación.

Ahora bien, los procesos de selección con un objeto de naturaleza prioritaria materializada en los beneficiarios finales, sean estos sujetos de especial protección- niños, niñas y adolescentes- deben asegurar que se cuenten con los recursos

óptimos para ejecutar el contrato de manera estratégica y completa más allá del ahorro que pretende la entidad, pues en ponderación prima el primero sobre el segundo beneficio relacionado.

En este sentido, respetuosamente recomendamos a la Entidad, con el fin de mitigar el hecho de encontrarse con ofertas atípicas que generen gran dispersión en los métodos del 1 al 3, por ofertas demasiado bajas, que pretendan una mayor ventaja en la competencia con ofrecimientos artificialmente bajos, mediante el cuarto método, eliminar el método de Menor Valor, manteniendo exclusivamente los tres (3) métodos de elección: Mediana con valor absoluto, Media geométrica y Media aritmética baja; siendo este ultimo un método que asegurará un ahorro considerable para la Entidad, sin que se genere riesgo de ofrecimientos con posibles precios artificialmente bajos con incapacidad de operar; ya que el método de Menor Valor incrementa los riesgos de que oferentes con la intención de acceder a la posición de elegibilidad más favorable ofrezcan precios que incurran o se encuentren en el margen artificialmente bajo. Una oferta demasiado baja implica el sacrificio en las condiciones de calidad en el suministro de los elementos y bienes que requiere la entidad, y consecuentemente, el no alcance y cumplimiento de los objetivos de la entidad; como también el riesgo a incumplimiento por parte del futuro contratista de cara a las obligaciones asumidas, poniendo en riesgo la calidad, la cantidad y la oportuna entrega de los bienes a proveer En consecuencia, respetuosamente se recomienda establecer como métodos de elección únicamente los siguientes, respetando los ya planteados por esta corporación"

"LITERAL A: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO – 10 PUNTOS

La presentación de un plan de implementación del contrato con los elementos generales señalados puede resultar en una evaluación subjetiva, dado a que los puntos a contemplar no se identifican de forma detallada. En este sentido se solicita se reemplace este aspecto por el siguiente:

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - 20 PUNTOS

Tendrá calificación de veinte (20) puntos el oferente que demuestre haber realizado eventos en por lo menos treinta (30) municipios diferentes del territorio nacional. Para lo cual deberá entregar máximo UNA (1) certificación de contrato donde se puedan observar la actividades o eventos realizados y la ciudad o municipio en el que se ejecutó. No serán tenidas en cuenta auto-certificaciones o manifestaciones realizadas por el propio oferente o integrante del oferente plural, dicho criterio será válido únicamente mediante la certificación oficial del ente contratante.

El puntaje asignado para este factor es de 20 puntos, si el oferente no acredita actividades en mínimo 30 municipios o ciudades, recibirá cero (0) puntos en el presente factor.

La acreditación de este requisito debe ser mediante la presentación de una (1) de las dos (2) certificaciones de experiencia con las cuales se acredite la experiencia general exigida en el presente proceso de selección. De todas formas, puede ser la misma certificación utilizada para la experiencia específica adicional

Con la configuración del anterior requisito alusivo a la experiencia del proponente, se está evaluando de forma más precisa la capacidad operativa de los oferentes."

"LITERAL B: EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL - 20 PUNTOS:

Teniendo en cuenta la sugerencia anterior, se sugiere que el literal B se acredite de

la siguiente manera, con lo cual se guarda afinidad y consecuencia entre los requisitos:

B. EXPERIENCIA EN EVENTOS MASIVOS – 10 PUNTOS

Tendrá calificación de 10 puntos el oferente que demuestre haber realizado hasta cuatro (4) eventos que sumados se haya contado con una participación mínima de dos mil (2000) personas. Para lo cual deberá entregar máximo UNA (1) certificación de contrato donde se puedan observar las actividades o eventos realizados y la cantidad de asistentes registrada. No serán tenidas en cuenta auto-certificaciones o manifestaciones realizadas por el propio oferente o integrante del oferente plural, dicho criterio será válido únicamente mediante la certificación oficial del ente contratante.

El puntaje asignado para este factor es de 20 puntos, si el oferente no acredita dos mil asistentes con máximo cuatro eventos o en su defecto acredita los dos mil asistentes en más de cuatro eventos, recibirá cero (0) puntos en el presente factor. La acreditación de este requisito debe ser mediante la presentación de una de las dos (2) certificaciones de experiencia con las cuales se acredite la experiencia general exigida en el presente proceso de selección. De todas formas, puede ser la misma certificación utilizada para la experiencia específica adicional "

"LITERAL C: EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (PUNTAJE MÁXIMO - 10 PUNTOS): Dado que el ofrecimiento de un mayor porcentaje de vinculación de talento humano es un requisito subjetivo, ya que depende de la cantidad de personas que a su consideración realicen los diferentes oferentes, en donde la entidad no está estableciendo las cantidades necesarias para la operación, respetuosamente, se sugiere que este requisito se modifique de la siguiente manera:

c. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL EN PDET - 10 PUNTOS

Obtendrá un puntaje adicional de hasta de 10 puntos, EL PROPONENTE que demuestre que dentro de la experiencia mínima habilitante, haya ejecutado por lo menos un (01) en al menos cuarenta (40) municipios clasificados como PDET.

La acreditación de este requisito debe ser mediante la presentación de una de las dos (2) certificaciones de experiencia con las cuales se acredite la experiencia general exigida en el presente proceso de selección. De todas formas, puede ser la misma certificación utilizada para la experiencia específica adicional"

"LITERAL D: PERSONAL ADICIONAL ESPECIALIZADO PUNTAJE MÁXIMO - 10 PUNTOS. Respecto del Literal D, se sugiere la siguiente modificación:

d. GERENTE DE CUENTA- PUNTAJE MÁXIMO - 10 PUNTOS

Se otorgará un máximo de 10 puntos al proponente que ofrezca UN GERENTE DE CUENTA con una dedicación del cincuenta por ciento (50%), por la duración del contrato. El Gerente de cuenta debe tener título profesional en áreas de publicidad, comunicación social, mercadeo, administrativas. Además, deberá contar con estudios de postgrado en especialización en las áreas de publicidad, comunicación, mercadeo, o administración de proyectos. El Gerente de cuenta debe contar con mínimo 10 años de experiencia liderando actividades en estrategia, producción y ejecución de eventos, logística de eventos en el territorio nacional y experiencia en montaje y montaje de equipos. Los documentos que deberá aportar con la oferta serán los siguientes:

FORMACIÓN

1. Copia del diploma o acta de grado que lo acredite como profesional en las carreras establecidas dentro del requisito mínimo del presente criterio.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite los estudios de posgrado carreras establecidas dentro del requisito mínimo del presente criterio.
3. Nota: si alguno de los títulos es otorgado en el exterior debe contar con la convalidación oficial según Ministerio de Educación

EXPERIENCIA:

1. Hoja de vida
2. Certificaciones laborales de experiencia que acrediten la experiencia mínima de Diez (10) años como GERENTE DE CUENTA las certificaciones deben incluir: nombre de la empresa que certifica • fecha de inicio terminación del contrato. • cargo • Nombre del CONTRATANTE. • Teléfono de la empresa • Correo electrónico "

RESPUESTA:

No es procedente acceder a las sugerencias realizadas por el observante, con fundamento en el Principio de Selección Objetiva y de Transparencia, los cuales rigen la actividad contractual adelantada en el presente proceso contractual.

Es preciso resaltar que los requisitos habilitantes y de calificación fueron establecidos de manera previa, en la solicitud de contratación, con base en las necesidades específicas del objeto a contratar, buscando exclusivamente seleccionar la oferta más favorable en términos técnicos, jurídicos, financieros y económicos.

Es claro, que modificar las condiciones del proceso de selección bajo las recomendaciones de un interesado, implicaría una desviación del fin público y pondría en entredicho la seriedad del procedimiento adelantado, no sin olvidar que genera una flagrante vulneración del Principio de Igualdad y de Libre Competencia.

Por ultimo, es preciso señalar que es responsabilidad de las entidades dar cumplimiento a la obligación legal y constitucional de garantizar que todos los interesados compitan bajo las mismas condiciones.

**OBSERVACION 9: PUBLICA S.A.S, RECIBIDA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
8:28 P. M.****"OBSERVACIÓN 1: PRECIOS TECHO OFERTA ECONÓMICA**

Solicitamos amablemente a la entidad reevaluar los precios unitarios de la oferta económica, toda vez que algunos de estos valores no se encuentran ajustados a los precios reales del mercado.

Asimismo, es necesario que se tenga en cuenta que la ejecución de este contrato será en su mayoría en el 2026, razón por la que se debe contemplar el IPC para dicha vigencia, que según estima el Banco de la República podrá ubicarse entre el 5,1% y el 6%.

De acuerdo con el informe de octubre publicado por el DANE, “entre enero y octubre de 2025 la variación del IPC Total fue 4,74%. Esta variación fue mayor en 0,30 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,44%”, variación que se explica principalmente por las divisiones de “alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas”.

Es preciso mencionar que, aunque la entidad haya tenido en cuenta de procesos de contratación históricos, con el fin de evitar un desequilibrio económico al proponente a quien se le adjudique el contrato, y que no se vea afectada la ejecución, es importante que se revisen los precios techo establecidos de algunos ítems de la oferta económica.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad reevaluar la metodología empleada para la determinación de los precios techo, toda vez que los valores establecidos resultan inferiores a los vigentes en el mercado, lo cual podría afectar la viabilidad y calidad de la contratación.”

RESPUESTA:

La remuneración del contrato ha sido calculada de acuerdo a precios asociados a las actividades, bienes, el personal, comisión, transporte, el equipo necesario, y otros valores necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato. Los precios han sido sustentados mediante los análisis realizados por la Dirección de Abastecimiento del ICBF, los cuales como lo establece el observante, son los valores que se están utilizando en la ejecución del contrato de operador logístico del ICBF.

"OBSERVACIÓN 2: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

Se solicita a la entidad eliminar la evaluación de un Plan de Implementación del Contrato, toda vez que este factor de calidad resulta tremadamente subjetivo en la evaluación de los proponentes, pues si bien cualquier oferente puede hacer una extraordinaria presentación de sus flujogramas de proceso, o de sus protocolos de emergencia, esto no asegura que en tiempo real la ejecución vaya a ser excelente o que el futuro adjudicatario pueda cumplir a cabalidad con lo expuesto en el papel.

Por esta razón, se sugiere a la entidad que se tengan en cuenta otro tipo de factores de calidad similares a los de otros procesos de contratación, en los que se opta por solicitar un ofrecimiento adicional sin costo por parte de los proponentes. A continuación se presentan algunos ejemplos: ”

RESPUESTA:

La entidad ejecutora busca evaluar y asignar el puntaje de los 10 puntos, bajo un criterio objetivo de la presentación de los documentos y completitud, y no bajo una valoración subjetiva de calidad.

Lo anterior, conlleva a que la presentación de los documentos por parte de los proponentes sea un motivo de asignación de dos (02) puntos por cada ítem, por lo tanto, para obtener los dos (2) puntos correspondientes a cada ítem, el proponente deberá aportar el documento solicitado cumpliendo con la estructura normativa vigente y los lineamientos generales descritos en el Anexo Técnico.

De esta forma, no es procedente acceder a lo solicitado.

"OBSERVACIÓN 3: PERSONAL ADICIONAL ESPECIALIZADO PUNTAJE MÁXIMO - 10 PUNTOS

Se solicita a la entidad eliminar este criterio de evaluación, dado que no es posible para ningún proponente asegurar un porcentaje de vinculación de talento humano operativo residente en la zona de ejecución de los eventos.

Lo anterior, ya que aunque cualquier oferente podría afirmar lo contrario e incluso ofrecer el 100% de dicha vinculación, ni en esta etapa ni en las que quedan del presente proceso será posible saber todos los sitios exactos de ejecución donde se realizarán actividades durante los 12 meses de contrato, y en esa medida hacer un ofrecimiento de este tipo no solo representa un riesgo en términos de equilibrio económico y de incumplimiento para el proponente, sino también para la entidad.

Por esta razón, se sugiere a la entidad solicitar algún otro tipo de ofrecimiento para el otorgamiento de este puntaje."

RESPUESTA:

Los oferentes deben realizar los análisis técnicos y financieros de su capacidad, que permita establecer cual será su ofrecimiento en cada uno de los requisitos de calificación que lo requiera.

OBSERVACION 10: IN PLACE MARKETING SAS, RECIBIDA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025 8:28 P. M.

"Yo, Emiliano Rueda Arias, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.447.582 y actuando en representación de IN PLACE MARKETING SAS, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia en el proceso, me permito solicitar formalmente una prórroga para la presentación y entrega de la oferta en el marco de la Convocatoria Abierta No. 21 de 2025, cuyo plazo de entrega vence el día 28 de noviembre de 2025.

La presente solicitud se fundamenta en retrasos por terceros en la entrega de información y las certificaciones correspondientes cuyos documentos son esencial para soportar nuestra propuesta técnica.

Agradecemos de antemano la comprensión y atención a la presente solicitud, así como la oportunidad de presentar una oferta que cumpla con los más altos estándares de calidad."

RESPUESTA:

El cronograma del proceso atiende a las necesidades de la entidad ejecutora, y a las fechas de convocatoria del comité fiduciario de cierre de la vigencia 2025.

Conforme a lo anterior, no es procedente acceder a lo solicitado.

Proyectó: Mauricio Barragán – Contratista ICBF

